

# · EPIKEIA ·

Revista del Departamento de  
Ciencias Sociales y Humanidades

## El Interés Superior de la Niñez desde la mirada de Francesca Gargallo

Dr. José Raymundo Sandoval Bautista, docente del Área de Reflexión Universitaria  
Universidad Iberoamericana-León.

A Francesca Gargallo *In Memoriam*

*Cada día más veo a los niños apresados entre derechos formulados que no tienen respaldo en la realidad a la protección, a la alimentación, en un mundo donde no pueden salir a la calle por: a) La violencia social y b) por sus madres y padres que están impelidos a controlarlos so pena de ser acusados de no atenderles, obligaciones escolares que no pueden cumplirse sin ansiedad, falta de tiempo para alimentar sus fantasías. En fin, ¿niños libres cuándo?*

- F. Gargallo, comunicaciones personales.

### Resumen

En este comentario se presenta una conversación privada con Francesca Gargallo Celentani en el que se revisan algunos aportes a la perspectiva de las infancias a partir de su propia experiencia. Se hace una descripción de lo que la filósofa entiende por Interés Superior de la Niñez y se muestran algunas de las principales problemáticas de preocupación desde su propia óptica y enfoque.

### Abstract

This commentary presents a private conversation with Francesca Gargallo Celentani in which some contributions to the perspective of childhood are reviewed from her own experience. A description is made of what the philosopher understands by the Best Interests of Children and some of the main problems of concern are shown from her own perspective and approach.

## Desarrollo

En 2011, uno de los principales Órganos de los Tratados de Derechos Humanos del Sistema Universal, el Comité de Derechos del Niño (CRC) emitió la Observación General 11, en la que establece a la letra, que “La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir”.

Esta afirmación se convierte no sólo en una máxima jurídica del *soft law* internacional propuesta por un grupo de personas expertas de la ONU, sino que se propone como un enfoque ético y de problematización de la realidad social. En 2019, tuve la oportunidad de intercambiar comunicaciones electrónicas (Comunicaciones personales, 04 de noviembre de 2019) con Francesca Gargallo Celentani (1956-2022), una feminista autónoma con una sólida trayectoria desde la Filosofía, la Ética y la Literatura Feminista. A continuación, sintetizo la conversación sobre la mirada de Gargallo sobre la niñez y la manera en la que debe ocupar un espacio en la agenda social y política.

## Sobre la Niñez

Hablar sobre la Niñez, así como mayúsculas, dice Francesca, es muy problemático, así como hay obesidad, hay desnutrición; jóvenes que sufren la presión de estudios altamente demandantes, al mismo tiempo que hay quienes no tienen acceso a la educación pública y gratuita. La migración en busca de su familia, es decir, de las niñeces migrantes no acompañadas, siempre fue un tema de preocupación de Francesca: “¿Por qué les ponen en riesgo de ser esclavizadas?”. Por eso se deben atender los problemas fundamentales para pensar un aquí y un ahora de todas las niñas y todos los niños.

Para la filósofa, éstos son:

- Evitar métodos educativos violentos y disciplinadores

- Garantizar tiempos de ocio que favorezcan la imaginación y la creatividad
- El encierro y el sobrecuidado que limita la libertad por evitar la violencia callejera.

### **El Interés Superior de la Niñez (ISN) y los feminismos**

Para Francesca, el feminismo autónomo no se ha detenido lo suficiente en los derechos de la niñez. Por supuesto, dice, han pensado en los derechos de las niñas en un mundo que cría y sostiene una discriminación favorable a los niños desde la más temprana edad. Así también, han evidenciado los riesgos que los embarazos adolescentes sea por ignorancia en las consecuencias de las prácticas sexuales sin protección, o bien por violación. Pero los feminismos, dice, no han podido ensayar abierta y masivamente pedagogías feministas para la liberación de las niñas y adolescentes que no se hayan visto limitadas por la sociedad patriarcal, con sus morales sexófobas y sus miedos a la diferencia. En el contexto de la educación, Francesca Gargallo señala que “las feministas muchas veces no sabemos si es mejor una escuela mixta o una escuela de mujeres, porque en ella las niñas no estarían sometidas a la competencia desleal con sus compañeros, las preferencias de los docentes, la cultura de la agresión sexual verbal y física, la descalificación”. Y se pregunta si la presencia de los niños y de los docentes es en sí un peligro para la libertad de las niñas. Afirma contundentemente que no, pero se preocupa del peligro de que lo sea en una sociedad donde todas las instituciones deben evitar superar las discriminaciones educativas y deportivas que se sostienen en la discriminación de género. En particular, se convierte en un peligro ahí donde se sigue educando a creer en el amor romántico, es decir, en la exclusividad de sentimientos de apego, sexualizados, correspondientes a relaciones de poder donde los roles de género reproducen la sumisión de las mujeres. Las niñas, los niños y les niñas no deberían estar sometidos a narraciones, publicidades, representaciones artísticas que presenten las relaciones de pareja como formas sanas de relación afectiva en detrimento de las relaciones de amistad o grupales. En ese sentido, se entiende que el Interés Superior de la Niñez (ISN) no es sólo un principio de interpretación de los derechos,

sino que implica un fuerte cuestionamiento a los cimientos de la sociedad patriarcal y a la construcción social de género.

Nuestra filósofa entrevistada recuerda que el ISN es un principio que fue incorporado en México a la Constitución apenas en 2011 y no es muy claro qué significa. Claro, implica la defensa de todos sus derechos, pero presenta varios retos. Por ejemplo, se habla del derecho a una sana alimentación, pero los salarios de los adultos que los cuidan no pueden garantizarla. En ese contexto: ¿De quién es la responsabilidad? ¿Del Estado o de los particulares? Una opción, señala, es establecer una ley que defienda a las trabajadoras y a los trabajadores, que les garantice jornadas y salarios dignos como un requisito indispensable para que el derecho a la alimentación de las niñas sea realmente respetado. Lo mismo pasaría con los derechos a la educación y la salud.

¿Qué sería el derecho al sano esparcimiento en el marco del desarrollo integral? Algo complicado, señala Gargallo: ¿Cómo va a divertirse una niña si todos los espacios callejeros de encuentro presuponen un peligro?, ¿Qué sucede cuando un barrio se organiza para la construcción de una cancha de fútbol donde los niños se apropian del espacio para sus juegos e intercambios y rechazan o marginan a las niñas? Ni hablar de aquellos menores de edad que no tiene definida su identidad de género.

Para reducir la posible ambigüedad del ISN se necesita reducir las definiciones tutelares de corte sexista. Por ejemplo, cuando un juez supone que debe defender al padre del “poder” de la madre sobre niñas y niños o emite un juicio moralizante contra la madre que supone un riesgo para la custodia. Francesca se dice sorprendida porque algunos jueces piensen que el ISN implique que una niña o un niño tenga una custodia compartida que le impida gozar de un espacio de recogimiento como un cuarto o una casa, con su vecindario, sus jardines, sus bibliotecas y sus otros puntos de referencia. Si, por sentencia de un juez, la custodia compartida significa que cada 24 horas vayan de la casa de la madre a la del padre, en realidad se les castiga con una inestabilidad impuesta.

También nuestra autora refiere la mirada intergeneracional, que podría significar que niñas y niños aprendan de las personas mayores sin pasar por roles educativos formales, jerárquicos y controladores. Esta idea podría desarrollarse en trabajos que profundicen la mirada feminista intergeneracional de los cuidados.

#### **La Observación General 14**

En 2013, el Comité de Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés) presentó la Observación General 14 en la que analiza la aplicación del ISN. En especial sugiere cómo evaluar situaciones en particular y determinar este Interés. El ISN es un derecho, un principio y una norma de procedimiento basados en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Al evaluar y determinar el ISN para tomar una decisión sobre una medida concreta, se deberían seguir estos pasos:

- Determinar cuáles son los elementos pertinentes, en el contexto de los hechos concretos del caso, para evaluar el interés superior del niño, dotarlos de un contenido concreto y ponderar su importancia en relación con los demás). En segundo lugar, para ello, seguir un procedimiento que vele por las garantías jurídicas y la aplicación adecuada del derecho.
- La evaluación y la determinación del interés superior del niño son dos pasos que deben seguirse cuando haya que tomar una decisión. Lo que consiste en valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación para un niño o un grupo de niños en concreto.
- El procedimiento incumbe al responsable de la toma de decisiones y su personal (un equipo multidisciplinario) y requiere la participación del niño.

En suma, esta determinación del interés superior es un proceso estructurado y con garantías estrictas concebido para determinar el interés superior del niño tomando como base la evaluación del interés superior, señala el CRC.

### **Derechos de la niñez en acción**

Ante la interrogante de qué derechos específicos de la niñez vienen a su mente cuando piensa en ellos, Francesca es muy enfática en su mirada integral y de derechos progresivos.

El derecho de una comunidad a espacios verdes para el juego y el esparcimiento, de tiempos de vacaciones que signifiquen un verdadero descanso, una formación sexual integral que no castigue la exploración autoerótica impidiendo la masturbación, de modo que el placer no se busque compulsivamente en otra persona, el respeto a su integridad física y psicológica mediante la educación de las personas encargadas de su cuidado (madres, padres, tutores, abuelas, abuelos y otros) a no imponer su moral de manera autoritaria. El derecho al placer debe ser contemplado como un derecho de niñas y niños, pero es muy difícil pensar en un mecanismo que le haga valer sin imponer prácticas y comportamientos.

Niñas y niños deberían siempre ser interpelados, preguntados, tomados en consideración cuando se trata de decisiones que atañen sus vidas. Sin embargo, muchas acciones estatales les usan como instrumentos con los cuales castigar a los adultos; por ejemplo, cuando éstos no tienen un trabajo fijo o un domicilio reconocidos. Actualmente, con el incremento de las políticas represivas contra las y los migrantes, la separación de los menores de edad de los adultos que los cuidan y que quieren, se ha convertido en una forma de tortura que viola los derechos de los menores para presionar a las y los adultos.

Las niñas y los niños, dependiendo de la cultura y el territorio donde se forman, necesitan ser interpelados como las personas que más saben acerca de ser niñas y niños, sobre lo que es jugar y aprender, formar grupo, poder estar consigo sin estar presionada o presionado. Es terrible que una niña a los 3 años deba cuidar al hermanito más chico (tarea que no tiene equivalente entre los niños de 3 años). Es igualmente terrible que en nombre de su protección no conozca las responsabilidades que tiene con su propio autoconocimiento y el camino práctico hacia su autonomía. Así, la paz y el placer de las niñas de los sectores medios y altos se oponen a la presión para acceder a un mundo laboral incierto y competitivo. Para Francesca: “La organización de los tiempos de las niñas de manera que excluya su autonomía, equivale a una forma de control totalitaria”.

Francesca Gargallo escribió “Feminismos desde Abya Yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en nuestra América”. A más de una década de morir, lo hizo durante un viaje extenso en diferentes territorios indígenas. Al preguntarle qué relatos, historias y vivencias de los derechos de la niñez le han parecido significativas en el marco del ISN, señala lo siguiente:

- En algunas cooperativas se han ensayado espacios de convivencia de las niñas sin juegos predeterminados que diferencian a las niñas de los de los niños en función de las tareas que se imponen a los adultos. Juegos de relevos y resolución de problemas de matemáticas y geometría en colectivo, concursos de narración y no de oratoria, formación colectiva a la preparación de alimentos.
- Las ciudades me han parecido siempre espacios muy poco propicios para les niñas. El uso de las calles como lugar de esparcimiento y convivencia está limitado por la presencia de los automotores, la observancia social sobre su seguridad se diluye y encarga a las madres, padres y tutores como si fueran dueños de los mismos. Los peligros de una sociedad no comprometida corralmente en la educación de la infancia toda, propicia las agresiones, en particular las agresiones de corte sexista contra las niñas.

- Mientras más grande, violenta y desigual es una ciudad, más peligrosa es para las niñas donde los barrios de los sectores socioeconómicos medios y altos se convierten en cárceles, mientras los barrios marginales se transforman en criaderos de personas asustadas, abusadoras y sin respeto por la vida y las decisiones de los demás.
- El espacio menos violento educativa, social y materialmente que he conocido ha sido el comunitario: En las sentadas para desgranar el maíz he acompañado a adultos que cedían por turno la palabra a las niñas y niños. Estos realizaban la misma tarea y aprendían a hablar en público sin avasallar al otro contándose los cuentos que más les habían impresionado o que habían inventado. Claro, eso cuando las comunidades no están amenazadas por intervenciones de sujetos agresivos, como paramilitares, narcotraficantes o miembros del ejército.
- Las mayores amenazas a las niñas en los contextos de violencia en las sociedades modernas incluyen el matrimonio infantil, embarazo adolescente, feminicidios, niñez migrante no acompañada, entre otras situaciones.
- Un Estado que no garantiza los derechos de las personas y las comunidades a la Paz, la seguridad, la educación, la vivienda, el trabajo, el derecho a regirse según las propias creencias y a ofrecer expresiones colectivas de fiesta y esparcimiento no tiene sentido. “Si un Estado no asume la responsabilidad de garantizar las condiciones para que los derechos se ejerzan, ese estado es ilegal”, concluye Francesca.

## Conclusiones

La Paz y el placer son dos referencias poco utilizadas para referirse a la niñez y son dimensiones que Francesca enfatiza en esta conversación. Representan, en sus propias palabras, dimensiones que se oponen a la violencia familiar y a la violencia social, pero también son elementos necesarios para el desarrollo y la autonomía de niñas y niños.

Como bien se señala en la Observación General 14, incluir el ISN en todas las decisiones que incumben a niñas y a niños en lo concreto requiere que éste sea entendido

como un principio, un derecho y un procedimiento, lo que implica un fuerte contenido jurídico. Como lo vemos en este comentario, para Gargallo también implica un fuerte cuestionamiento filosófico y epistemológico sobre qué se entiende por niñez y cuáles son las condiciones sociales en las que ésta se encuentra en contextos permeados por la violencia y la falta de ejercicio de los derechos en un sentido amplio. Por ello hace referencia a las condiciones sociales en las que se encuentran padres y madres, a la crisis ambiental y a las debilidades democráticas en nuestras sociedades. Incluso, al derecho a la ciudad desde la mirada de las infancias.

Resalta también, que en su andar por los feminismos autónomos se sienta obligada a cuestionar las miradas propias de este movimiento y pensar en los pendientes que tienen para su propia reflexión y agenda política.

Finalmente, Francesca se parafrasea a sí misma y pasa de “La calle es de quien la camina, las fronteras son asesinas” a “Un Estado que no garantiza el ejercicio de los derechos, es ilegal”.

#### Referencias:

Comité sobre los Derechos del Niño (2013) Observación general No.14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo1). CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013

\_\_\_\_\_ (2011) Observación general no. 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, CRC/C/GC/13, 18 de abril de 2011.

Gargallo, Francesca (2022). *Feminismos desde Abya Yala: ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en nuestra América*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).